

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I, II y III, 125, fracciones II y IV y 145 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 19 fracción V y 20 del Reglamento de la misma Ley; así como artículos 91 último párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo y 57° del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 145 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Que el artículo 91 último párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que, para la implementación y aplicación de los Programas Estatal y Municipales, los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral, contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado.

Que el Sistema Estatal de Protección Integral estará encargado de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, emite la presente

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL, PÚBLICO, PRIVADO Y ACADÉMICO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión, asesoría y promoción de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios,

acciones, proyectos e insumos que diseñe, desarrolle o implemente el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento, el Manual y demás disposiciones que se emitan.

La selección de cinco integrantes del consejo consultivo se realizará de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. Las personas interesadas deberán registrar su participación ante la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA a través de formulario google <https://forms.gle/ytnAegdTpNCTotHW9> dentro del periodo comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria y el 5 de noviembre de 2020.
- II. Las personas interesadas deberán comprobar conocimientos y experiencia de trabajo en áreas relacionadas con la infancia y adolescencia y el ejercicio de sus derechos.
- III. Las personas miembros del Consejo Consultivo tendrán un cargo honorífico, no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna, ejercerán su cargo por un período de tres años, pudiendo ser reelectos para un período adicional.
- IV. Los integrantes del Consejo designados en la primera etapa y electos en la segunda serán presentados por la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Sistema Estatal, quienes deberán emitir de forma presencial, documental o en sesión virtual su voto aprobatorio para la selección tomarán en consideración la experiencia en la materia, de las personas registradas así como su capacidad para contribuir con las políticas públicas, programas y acciones en beneficio de la infancia y adolescencia michoacana.
- V. Para la integración del Consejo, el Sistema Estatal considerará los criterios de equidad de género, pluralidad y representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así

como una adecuada representación de los distintos sectores de la población en el Estado.

- VI. Las personas miembros del Consejo, con excepción de quienes funjan como servidores públicos, deberán contar con tres años de experiencia en temas relacionados con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Estatal.
- VII. Los cinco integrantes iniciales del consejo, quienes fueron designados por instituciones académicas y dependencias de la administración pública estatal realizarán una sesión virtual o presencial para deliberar sobre la selección de integrantes inscritos en la convocatoria e informarán su deliberación a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, quien publicará los resultados el día 23 de noviembre de 2020.

REQUISITOS

- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos ciudadanos;
- II. Residir en la República Mexicana y no haber sido condenada o condenado por delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. No haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación; y
- IV. Las y los servidores públicos que se postulen deberán acreditar una trayectoria laboral mínima de 5 años en la Administración Pública.

Los puntos no considerados en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA quien resolverá de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Para mayores informes y resolución de dudas se pone a disposición el teléfono 443 3228510 ext. 305 y el correo electrónico eduardolugo.sipinna@gmail.com